



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

## ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2025-MDI

Ite, 28 de abril de 2025

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ITE

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°08-2025 de fecha 25 de abril de 2025, y el Informe N° 0646-2025-OGA/MDI del 02 de abril de 2025 del Jefe de la Oficina General de Administración y el Informe N° 576-2025-OGPPMPI-GM/MDI del 08 de abril de 2025 de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 9° numeral 17 y artículo 54 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, conforme al numeral 7.1 y en los sub numerales 3) y 5) del numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1438, se regula el Sistema Nacional de Contabilidad, el mismo que constituye el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnica e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, las Oficinas de Contabilidad de las entidades del sector público, son responsables de ejecutar el proceso contable de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública; asimismo, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Decreto en mención, el plazo para suscribir y/o presentar digitalmente la rendición de cuentas anual por parte de todas las entidades del Sector Público no debe exceder del 15 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal del que se informa;

Que, según lo previsto en el sub numeral 4.3.1 del numeral 4.3 del Instructivo N° 003-2024-información financiera y presupuestaria de las entidades del Sector Público durante el proceso de transición al marco de las Normas mediante Resolución Directoral N° 007-2024-EF/51.01, el titular de la entidad adoptante, el jefe de la Oficina General de Administración, el jefe de la Oficina de Contabilidad y el jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces, están obligadas a suscribir y/o presentar la rendición de cuentas a través de los medios digitales del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Comunicado N° 001-2025-EF/51.01 El artículo 23, numeral 23.2 del TUO del DL N.° 1438, establece que el plazo para la suscripción y/o presentación digital de la rendición de cuentas anual por parte de todas las entidades del Sector Público no deberá exceder el 15 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal del que se informa. En ese sentido, para la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al ejercicio fiscal 2024, no debe exceder el plazo del 15 de marzo de 2025;

Que, asimismo, el numeral 8.1 del artículo 8°, establece, entre otros, que el Titular de la entidad del Sector Público, los Directores General de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quien haga sus veces, están obligados, según corresponda, a presentar la rendición de cuentas de la entidad en la que se desempeñen y suscribir y remitir la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República, sin exceder el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal material de rendición de cuentas;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Que, mediante Informe N° 107-2025-OC-OGA/MDI del 01 de abril de 2025 el Jefe de la Oficina de Contabilidad, informa que ha cumplido con elevar la Información Financiera y Presupuestal correspondiente al año 2024 dentro del plazo establecido que el ente Rector programó; sin embargo, agrega que resulta necesario que el concejo municipal cumpla en atención al literal 23 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades en aprobar la Información Financiera Anual 2024, en que se adjunta el Estado de situación Financiera; el Jefe de la Oficina de Contabilidad, sustenta ante el pleno de concejo municipal los Estados Financieros y Presupuestal correspondiente al año 2024;

Que, con Informe N° 576-2025-OGPPM-MDI, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite la propuesta de Memoria Anual del 2024, de la Municipalidad Distrital de Ite, para su elevación al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente, y remisión posterior Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD adoptó el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** los Estados Financieros y Presupuestarios, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 y la Memoria Anual 2024 de la Municipalidad Distrital de Ite, los mismos que en anexo forman parte integrante del presente Acuerdo de conformidad con el marco legal vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento del artículo primero del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, para que, dentro del plazo establecido, se remita copia del presente Acuerdo y la presentación de los Estados Financieros y Presupuestarios correspondiente al ejercicio fiscal 2024, ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad y demás organismos competentes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional de la municipalidad.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

SRA. URBELINDA CARMEN CHACON DIAZ  
ALCALDESA

Cc.  
Alcaldía  
GM  
OGA  
OC  
OGPPMPI  
OTIC  
Archivo